



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, informando que de conformidad a la petición de relevo que hizo la abogada designada y que en su momento aceptó la designación para para representar los intereses de la señora Blanca Lucia Rodríguez, según las razones expuestas por la misma (*Anexos 01 y 02, Exp. digital*), la amparada de pobre allegó escrito aceptando dicho pedimento, además de solicitar la designación de un nuevo profesional del derecho que la represente, refiriendo que para “*no caer en una orfandad judicial*”.

Febrero 4 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00112

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta las razones esbozadas por la abogada Laura María Narváez Saiz¹, quien fuera designada como apoderada de oficio de la señora **Blanca Lucia Rodríguez Burgos**, efectivamente son causales que le impiden continuar acompañando a la amparada de pobre en el proceso reivindicatorio que pretende adelantar frente al señor Rogelio Duque Ramírez y Otra, además de la coadyuvancia que ahora hace la misma interesada para ello², según lo informado, se procede a su relevo.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a remplazar a la abogada de oficio nombrada en auto fechado de septiembre 2 de 2019 y consecuentemente se **DESIGNA** como nuevo apoderado al profesional del derecho Dr. **Federico Montes Zapata**, quien se ubica en la dirección electrónica montesabogadosasa2019@gmail.com- Tel.304 6390636 – 313 6213070, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar de forma virtual y al correo del Despacho, su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación.

¹ Ver Anexos 01 y 02, Exp. digital

² Ver Anexo 05, Ibídem



Lo anterior, no sin antes indicar que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de antecedentes disciplinarios del abogad designado, comprobándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 020 de febrero 08 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **68b5d5441202764e8f542ea44f47c7cb56614255b80a73e610b73e0aa89fe174**

Documento generado en 05/02/2021 06:17:14 AM